

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Conste por el presente documento el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** representada debidamente por su Presidente Regional el **ING. NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 – 405 – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, denominado en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra Parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**, con RUC N° 20141418557, debidamente representada por su Alcalde **LIC. PEDRO JULIO ZURITA PAZ**, identificado con DNI N° 15609934, con domicilio legal en Nicolás De Pierola N° 354 – Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley N° 27867.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y sus modificatorias: Decreto Supremo N° 107-2003-EF; Decreto Supremo N° 042-2006-EF; Decreto Supremo N° 64-2006-EF.



ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL

Emana de la voluntad popular, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD



Entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, **EL GOBIERNO REGIONAL**, afecta en uso a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, el siguiente bien mueble, con las características que se detallan a continuación:



Unidad	: CAMION VOLQUETE
Marca	: NISSAN
Modelo	: CWB-450
Placa	: XQ-3896
Año	: 1988
Color	: BLANCO
Código de Control Patrimonial:	678245500006
Propietario	: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ubicación	: HUACHO
Estado del Vehículo	: OPERATIVO



Dicho bien mueble servirá para transportar toda clase de materiales que requiera **LA MUNICIPALIDAD** a fin de contribuir al desarrollo de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL

Se compromete a la realización del presente convenio de la forma siguiente:


1. Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo, del bien mueble otorgado en uso.
2. Efectuar las indicaciones respectivas, de las zonas seguras donde se debe utilizar el vehículo para evitar su deterioro.
3. Supervisará en el lugar de ejecución, el fiel cumplimiento del compromiso asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, para ello el responsable del Área de Equipos y Maquinarias del Gobierno Regional de Lima, se acercará al lugar de presentación de servicios para la verificación de la misma.



DE LA MUNICIPALIDAD

1. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la cláusula Primera del presente convenio.
2. Se compromete a financiar los costos de transporte, del bien mueble, desde el lugar en que se encuentre hasta el lugar donde realizará los trabajos, así como los costos de entrega del vehículo al **GOBIERNO REGIONAL**, vencido el plazo de afectación o en su defecto hasta la resolución del contrato, conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio.
3. Se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad mecánica, en salvaguarda de su buen funcionamiento.
4. Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores que pudieran presentarse, en el tiempo de trabajo a realizarse dentro de la vigencia del presente convenio.
5. Se compromete a suministrar el combustible necesario que le permita al vehículo operar sin inconveniente.



- 
6. Se compromete a pagar al chofer de la unidad y lo obligaría a tener un control estricto en lo que respecta a la unidad, debiendo supervisar al detalle las funciones que realice en la jurisdicción respectiva.
 7. Devolver el bien mueble, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, bajo responsabilidad, al **GOBIERNO REGIONAL**, en las mejores condiciones de conservación y uso, apto para ser operativo, dicha entrega deberá ser mediante Acta de Entrega – recepción, previa revisión mecánica respectiva, suscrita por las partes.
 8. Asimismo se compromete bajo responsabilidad legal, en caso de incumplimiento, a devolver el bien mueble, cuyas características han sido descritas en la cláusula Primera del presente convenio, en los casos siguientes:
 - a. Por necesidad del **GOBIERNO REGIONAL**.
 - b. Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del bien mueble, de continuar este en poder de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - c. Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera utilizado variando el fin para el cual fue afectado.



CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de **Quince (15) días**, contados a partir de la fecha de recepción del bien mueble, por **LA MUNICIPALIDAD**, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes.



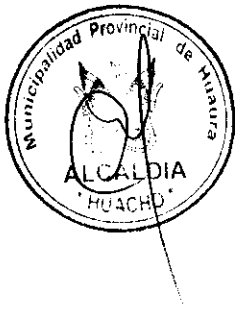
CLAUSULA CUARTA: COORDINADORES

EL GOBIERNO REGIONAL, designa como coordinador para hacer efectiva la ejecución del presente convenio al Ing. **César Cabezas Gutiérrez**, identificado con DNI N° 21438895, responsable del Área de Equipos y Maquinarias Pesadas del Gobierno Regional de Lima.

LA MUNICIPALIDAD, designa como coordinador para cumplir el objeto del presente convenio al Señor Alcalde **Pedro Julio Zurita Paz**, Responsable por la Municipalidad Provincial de Huaura.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addendum o cláusula Adicional. Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos mediante Acta de Coordinación Directa.



CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o de manera unilateral por cualquiera de ellas ante la evidencia de incumplimiento sostenido de la otra parte. Dichas decisiones deberán ser comunicadas con 30 días útiles de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente proceso.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Huacho a los 16 días del mes de junio de 2007.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


EL GOBIERNO REGIONAL de Lima
PRESIDENTE REGIONAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
Lic. Pedro Julio Zurita Paz
ALCALDE PROVINCIAL
LA MUNICIPALIDAD